

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**SESIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA
COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL**

-EJE SOCIAL Y EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

**INFORME DE COMISIÓN NO. IC-RES-EXT-CEC-CDP-2023-001, PARA QUE EL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EL PROYECTO
DE RESOLUCIÓN QUE OTORGA EL PREMIO "QUITU CARA", EDICIÓN 2023.**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Analía Cecilia Ledesma García - Presidenta de la Comisión

Dario Javier Cahueñas Apunte - Vicepresidente de la Comisión

Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez - Integrante de la Comisión

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL:

Julio Gabriel Noroña Diaz - Presidente de la Comisión

Ángel Vega - Vicepresidente de la Comisión

Sandra Victoria Hidalgo Espinel - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 08 de septiembre de 2023.

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Sesión Conjunta de la Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Desarrollo Parroquial, que contiene el Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate el proyecto de resolución que otorga el premio "Quitú Cara", edición 2023, con base en el Informe Técnico No. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT, remitido con oficio No. GADDMQ-IMP-2023-2002-O, por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el pasado 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 766 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante oficio No. GADDMQ-IMP-2023-2002-O, de 31 de agosto de 2023, el Arq. Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio (E), remite a la presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García; y, al presidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial, Concejel Metropolitano Julio Gabriel Noroña Díaz, el Informe Técnico No. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT, que tiene que ver con el premio "Quitú Cara", edición 2023;

2.2. Mediante oficio No. GADDMQ-SECU-2023-1702-O, de 06 de septiembre de 2023, la Dra. Adriana Valeria Coronel Valencia, en su calidad de Secretaría de Cultura, notifica a todos los miembros de la Comisión de Educación y Cultura y de la Comisión de Desarrollo Parroquial, el documento titulado: "ARCHIVO DIGITAL DEL PROCESO PREMIO QUITU CARA 2023"; con el cual, además, vuelve a notificar los siguientes anexos: **a)** Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT; **b)** POSTULACIONES PREMIO QUITU CARA 2023; **c)** BASES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO "QUITU CARA" A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE; y, **d)** CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en su parte pertinente, artículo 766;

2.3. Mediante memorando No. GADDMQ-SECU-2023-1094-M, de 06 de septiembre de 2023, la Dra. Adriana Valeria Coronel Valencia, en su calidad de Secretaría de Cultura, remite a la Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García y a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, el: "(...) informe técnico financiero del Premio Quitú Cara 2023"; cuyos anexos, son los siguientes: **a)** Solicitud de certificación POA para el pago a ganador de premio

Quitu Cara; **b)** Informe Técnico Financiero del Premio Quitu Cara 2023; **c)** Entrega de certificación presupuestaria para GANADOR DE PREMIO Quitu Cara; y, **d)** Certificación Presupuestaria;

2.4. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3762-O, de 07 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García, convocó a la Sesión Conjunta No. 002 – Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Desarrollo Parroquial, para el día viernes, 8 de septiembre de 2023, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día: “(...) *Presentación del Informe por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio, dando cumplimiento al Código Municipal Ordenanza 001 en la SECCIÓN X PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE que, en el artículo 766, establece: “(...) En comisión conjunta, las Comisiones competentes en materia de educación y cultura; y, desarrollo parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito: El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria. Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año. (...)”*; y,

2.5. La Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Desarrollo Parroquial, durante el desarrollo de la Sesión Conjunta No. 002 – Extraordinaria, celebrada el viernes, 8 de septiembre de 2023, luego de revisar, analizar y discutir los Informes Técnicos presentados por la Secretaría de Cultura y el Instituto Metropolitano de Patrimonio, así como también, luego de discutir el texto del proyecto de Resolución, emiten DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate el proyecto de “Resolución que otorga el premio Quitu Cara edición 2023”; cuya moción fue presentada por la Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García, la cual recibió el apoyo necesario de los concejales presentes.

3. BASE NORMATIVA:

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

“**Art.240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

“**Art. 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales. ”;

“**Art. 380.-** Serán responsabilidades del Estado: 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.”;

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“**Art. 5.-** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)”;

“**Art. 29.-** Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”;

“**Art. 53.-** Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y,

ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

Art. 54.- Funciones.- *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; (...) s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.”;*

“Art. 87.- *Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

“Art 323.- *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;*

3.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Art. 20.- Definición y función. - *Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;*

“Art. 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones. - *Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado

sobre los mismos. c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso; e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Art. 51.- Informes de las comisiones. - Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”;

“Art. 67.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) **Comisión de Educación y Cultura:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia. (...) **Comisión de Desarrollo Parroquial:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el fortalecimiento de las relaciones entre el nivel de gobierno metropolitano y el nivel de gobierno parroquial rural, así como proyectos normativos que propendan al desarrollo de todas las parroquias del Distrito. (...)”;

“Art. 766 El Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa o emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Podrán participar en este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior, un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible.

Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año.

En comisión conjunta, las Comisiones competentes en materia de educación y cultura; y, desarrollo parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria.

Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año.”;

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

La Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Desarrollo Parroquial luego de revisar, analizar y discutir los Informes Técnicos presentados por la Secretaría de Cultura y el Instituto Metropolitano de Patrimonio, así como también, luego de discutir el texto del proyecto de Resolución que tiene que ver con la entrega del premio “*Quitú Cara*”, edición 2023, decidió acoger la Conclusión del Informe Técnico No. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT, que, en la parte pertinente, detalla lo siguiente: “(...) *El proceso de selección del ganador de los premios Quitú Cara ha sido transparente y riguroso, tal como expone el acta de veredicto. Además, el proyecto ganador: La Yumbada de Rumicucho, de la parroquia San Antonio de Pichincha cumple a cabalidad con todos los criterios que definen a un patrimonio cultural inmaterial según los establecido por la normativa y los documentos metodológicos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. (...) Es importante señalar que el ganador de los premios Quitú Cara será informado únicamente y de manera oficial el día de la premiación, por lo cual, es pertinente solicitar a las comisiones, no difundir el nombre del ganador.*”.

Se deja expresa constancia que, acogiendo la solicitud del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el nombre del ganador reposa en el Informe Técnico GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Desarrollo Parroquial, resolvieron acoger los resultados del ganador del Premio "Quitu Cara", edición 2023, que consta en el Informe Técnico GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT, con la finalidad de que el Concejo Metropolitano de Quito en pleno, lo conozca y apruebe.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

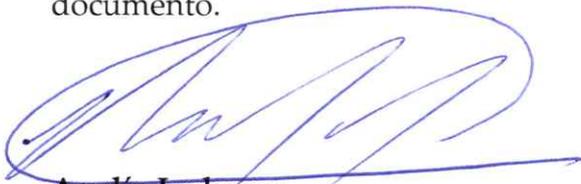
La Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Desarrollo Parroquial, en Sesión Conjunta No. 002 - Extraordinaria, realizada el viernes, 08 de septiembre de 2023, luego de analizar y procesar toda la documentación presentada por la Secretaría de Cultura y el Instituto Metropolitano de Patrimonio, resolvieron emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate el proyecto de resolución anexo al presente informe, que acoge las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT, para otorgar el premio "Quitu Cara", edición 2023.

7. PONENTE DEL INFORME

La Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García, al haber sido la que tomó la iniciativa de convocar a Sesión Conjunta con la Comisión de Desarrollo Parroquial, conforme lo determina el artículo 47 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, será la ponente del presente Informe de Comisión en la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura y de la Comisión de Desarrollo Parroquial, abajo firmantes, aprueban el viernes, 08 de septiembre de 2023, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.



Analía Ledesma

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura



Darío Cahueñas

Vicepresidente de la Comisión de Educación y Cultura



Emilio Uzcátegui

Integrante de la Comisión de Educación y Cultura



Gabriel Noroña

Presidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial



Ángel Vega

Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL
-EJE SOCIAL Y EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

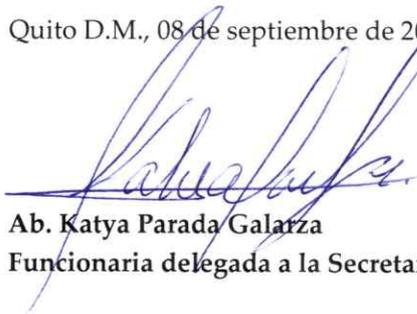
En nuestra calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de esta Sesión Conjunta de las comisiones mencionadas, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión Conjunta No. 002 – Extraordinaria, realizada el viernes, 08 de septiembre de 2023, por el pleno de la Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Desarrollo Parroquial, con la votación de las siguientes Concejales y Concejales Metropolitanos, con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS:** Analía Ledesma; Dario Cahueñas; Emilio Uzcátegui; Gabriel Noroña; y, Ángel Vega. **CINCO (5).** **NEGATIVOS:** CERO (0). **ABSTENCIONES:** CERO (0). **BLANCOS:** CERO (0). **CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** Sandra Hidalgo UNA (1).

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Analía Ledesma	1	----	----	----
2	Dario Cahueñas	1	----	----	----
3	Emilio Uzcátegui	1	----	----	----
4	Gabriel Noroña	1	----	----	----
5	Ángel Vega	1	----	----	----
6	Sandra Hidalgo	---	----	----	1
	TOTAL	5	0	0	1

Quito D.M., 08 de septiembre de 2023.



Ab. Katya Parada Galarza

Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura



Mgs. Nelson Calderón Ruiz

Funcionario delegado a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Parroquial

RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

- Que, la Constitución de la República en el artículo 1 define al Ecuador como un Estado Intercultural, lo que significa que en sus territorios conviven una rica diversidad de expresiones culturales.
- Que, el artículo 3.7 de la misma Constitución menciona que es uno de los deberes primordiales del Estado *"7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país"*
- Que, la Constitución en el artículo 21 garantiza el derecho las personas a *"Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"*.
- Que, es competencia exclusiva del nivel de gobierno municipal de conformidad con la Constitución artículo 264.8 *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*.
- Que, el artículo 4 de la ley Orgánica de Cultura define a la diversidad cultural como *"Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"*.
- Que, la misma norma citada al hablar de Cultura viva comunitaria menciona *"Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular"*
- Que, el artículo 5.b de la misma Ley, garantiza el derecho a *"b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios"*.
- Que, así mismo se garantiza en el artículo 5.d, el derecho a la memoria social *"d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas"*.
- Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Cultura define el patrimonio intangible *"Art. 52.- Del patrimonio intangible o inmaterial. Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano"*.

- Que, el artículo 79 de la última ley citada dispone *“De las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural. Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad”*.
- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 766 dispone *“Art. 766.- El Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa o emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad. Podrán participar en este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior, un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible. Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año. En comisión conjunta, las Comisiones competentes en materia de educación y cultura; y, desarrollo parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito. El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria. Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año.*
- Que, Con fecha 24 de agosto 2023, la Directora Metropolitana de creatividad, memoria y patrimonio de la Secretaria de cultura, Mgs. Martha Arízaga, por medio del memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCMP-2023-0267-M comunica al Director Ejecutivo el veredicto del premio Quito Cara 2023 y solicita la elaboración del Informe Técnico.
- Que, mediante Informe Técnico No. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT, de 31 de agosto de 2023, suscrito por Mgs. Erika Tamara López Saavedra, Directora de Proyectos Especiales, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, concluye *“El proceso de selección del ganador de los premios Quito Cara ha sido transparente y riguroso, tal como expone el acta de veredicto. Además, el proyecto ganador: La Yumbada de Rumicucho, de la parroquia San Antonio de Pichincha cumple a cabalidad con todos los criterios que definen a un patrimonio cultural inmaterial según los establecido por la normativa y los documentos metodológicos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural”*.
- Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SECU-2023-1094-m, de 06 de septiembre de 2023, suscrito por Dra. Adriana Coronel, Secretaria de Cultura, se adjunta el Informe Financiero del Premio Quito Cara 2023.
- Que, con Oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3762-O, de 06 de septiembre de 2023, se realiza la Convocatoria a sesión conjunta No. 001 – Extraordinaria de las Comisiones de Educación y Cultura y Desarrollo Parroquial.

Que, con fecha 07 de septiembre de 2023, se emite el Informe de la Sesión Conjunta de las Comisiones de Educación y Cultura y Desarrollo Parroquial que dispone el DICTAMEN FAVORABLE (...)

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución, la ley y el Código Municipal, **RESUELVE** expedir:

RESOLUCIÓN QUE OTORGA EL PREMIO QUITU CARA EDICIÓN 2023.

Artículo 1. La Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Desarrollo Parroquial, durante el desarrollo de la Sesión Conjunta No. 002 – Extraordinaria, acogen la conclusión del Informe Técnico No. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0085-IT, emitido por el Instituto Metropolitano de Patrimonio; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 766 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, por consiguiente, otorgar el Premio “Quitú Cara”, correspondiente al año 2023, al proyecto “La Yumbada de Rumicucho”, de la parroquia de San Antonio de Pichincha que por sus características destaca en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Artículo 2. Disponer a la Administración General, Secretaría de Cultura y al Instituto Metropolitano de Patrimonio que realicen los procedimientos administrativos necesarios para la entrega del premio y el reconocimiento económico previsto en la normativa.

Artículo 3. Disponer a la Secretaría de Cultura la edición y publicación bibliográfica del material documental levantado de todos los participantes y que simboliza la memoria histórica de las parroquias de Quito.

Artículo 4. Disponer a la Secretaría de Comunicación la amplia difusión del evento de reconocimiento, así como de los proyectos presentados para esta edición del premio “Quitú Cara” 2023.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veinte y tres.



